



ha venido practicando lo q. previene la Real Cedula de 17 de oct.
 de mil ochocientos Veinte y quatro. Para evaguar todos los
 extremos q. comprende la citada Real orden de veinte de
 Diciem.º ultimo, se hace presente q. esta Villa se compone de
 un mil y quinientos Setenta Vecinos: q. hay trece regimien-
 tos de Conesales con Voz y Voto en este Ayuntamiento, y quatro de
 suabos con Voz solam.º, y con la distincion y claridad q. se
 encarga, se para ademonstrar las facultades de dho. officio
 en la forma siguiente

D.º Juan Antonio Mañer menor, es dueño de un officio de Regidor
 Perpetuo en lugar de D.º Juan Ant.º Mañer su abuelo difunto, en
 ta efecto ala Vinculacion q. difunto, con facultad de nombrar
 Teniente, y sin exercicio desde la muerte de este = D.º Mig.
 Ferrn. Pamos es igualm.º poseedor de otro officio de Regidor
 Perpetuo con facultad de nombrar Teniente, efecto ala Vincu-
 lacion q. pose, y esta sin uso desde la muerte de D.º Alfonso
 Ferrn. su Padre = D.º Sevastian de Canovas Fontana y hermano
 con dueño de otro officio de Regidor perpetuo, libre, y estubo exer-
 ciendo lo D.º de Canovas Mañer. su difunto Padre, esta sin uso,
 y se ignoran las facultades q. tiene por q. el original, segun
 noticia se remitió ala Real Chancilleria de Granada para q.
 declarare sus preeminencias, y no se sabe su paradero. = D.º Ja-
 mian Cantino es dueño de otro officio de Regidor perpetuo, en
 lugar de D.º Roque Munoz Pamos difunto, con facultad de poder
 nombrar Teniente, es libre, y se halla vacante desde la
 muerte de dho. D.º Roque = D.º Juan Jose Carlos es tambien
 dueño de otro officio de Regidor perpetuo, libre, y sin facul-
 tad de poder nombrar Teniente el q. esta sin exercicio desde
 la muerte de D.º Andres Carlos Alca hu Padre = D.º Luis
 Mig.º Miguel Mañer. es asi mismo dueño de otro officio de

